



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LA M.A.N. ABRIL CRISTINA SABIDO ALCÉRRECA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ESTATAL”, Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADO POR LA C. DORIS MARISOL SENDO RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “DIF MUNICIPAL”, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS ORIENTADOS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SUBSIDIO OTORGADO MEDIANTE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURIDICO DENOMINADO: “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.
- II. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante. En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el DIF Nacional, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la

QUINTANA ROO
DIRECCIÓN JURÍDICA Y UNIDAD
DE INFORMACIÓN PÚBLICA
PERSONALES



habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político. Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la "Ley General" establecen la obligatoriedad del DIF Nacional de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

- III. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del DIF Nacional informa del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".
- IV. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del DIF Nacional, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante "Criterios", los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del DIF Nacional a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.
- V. En fecha catorce de abril del año en curso, se signó entre DIF NACIONAL y DIF ESTATAL el "Convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos Federales con Carácter de Subsidios, para el Fortalecimiento de las Acciones Institucionales en Materia de Infancia Migrante Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados, que operan los Sistemas DIF Estatales, en términos de la ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político", mismo instrumento que tuvo por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto denominado: **"Fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes Migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez, 2023"**, por un importe total de **\$5,061,270.49. (Son: Cinco Millones, Sesenta y un Mil, Doscientos Setenta Pesos 49/100 M.N.)** el cual se adjunta al presente instrumento jurídico marcado como **ANEXO DE EJECUCIÓN (CONFORMADO POR EL PROYECTO Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)**.

DECLARACIONES

- 1. Declara "DIF ESTATAL", que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio regulado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.
 - 1.2. Que tiene por objeto promover el bienestar social y prestar al efecto en forma directa y coordinada, servicio de asistencia social y dentro de sus programas tiene prevista la ayuda a los sectores vulnerables.
 - 1.3. Que su representación legal recae en su Directora General, M.A.N. Abril Cristina Sabido Alcántara quien se acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2022,

(Handwritten signatures and stamps)

DIF
 DIRECCIÓN JURÍDICA Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
 2022/2023



emitido por la Licda. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, fracciones VIII y IX de su propia Ley Orgánica, tiene facultades para realizar acuerdos, convenios o cualquier instrumento jurídico, encaminados a la obtención del bienestar social y cumplimiento de los objetivos y programas del Sistema.

- 1.4. Que cuenta con recursos humanos, financieros, técnicos y materiales necesarios para cumplir con las obligaciones a que se refiere las presentes Bases.
 - 1.5. Derivado de lo anterior y para todos los efectos legales relacionados con estas Bases de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Adolfo López Mateos No. 441, Colonia Campestre, C.P. 77030, de la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Q, Roo.
2. Declara **“DIF MUNICIPAL”**, que:
- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la administración municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, vinculado con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, así como con el Nacional, cuyo objetivo es el procurar atención, asistencia y apoyo de la población desprotegida y vulnerable del municipio, y el cuidado, desarrollo integral y protección de la familia benitojuarense, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa, así como con fundamento en el artículo 5º, fracción I, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
 - 2.2. Que la Directora General es la C. Doris Marisol Sendo Rodríguez, lo que acredita en términos de su nombramiento emitido el 22 de septiembre de 2022, expedido por la entonces encargada del despacho de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, en ejercicio de la facultad que le confiere los Artículos 115, primer párrafo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.
 - 2.3. Con fundamento en el artículo 37, fracción III, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo y 23, fracción II, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Directora General tiene la representación legal y la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.
 - 2.4. Que es legítimo propietario del inmueble ubicado en la supermanzana 217, manzana 48, lote 4-01, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, lo cual acredita mediante escritura pública número cuatro mil ciento ochenta y nueve Volumen Décimo Sexto, Tomo C; levantada ante la fe del notario público licenciado Francisco Edmundo Lechón Rosas titular de la notaría número diez en la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo en fecha 27 del mes de julio de 2018; en donde se encuentra ubicado el “Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes” y que es objeto del presente convenio.
 - 2.5. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave SDI020708222.
 - 2.6. Para los efectos que deriven del presente instrumento, así como para para oír y recibir cualquier tipo de documentos, oficios y notificaciones relacionadas con este instrumento jurídico, señala como domicilio convencional el ubicado en Región 94, Manzana 76, Calle 44, Lote 3, Cancún, Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, Código Postal 77517.
3. Declaran **“LAS PARTES”** que:
- 3.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.
 - 3.2. Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

Handwritten signature in blue ink. Below it is an official stamp of the DIF Quintana Roo, with the text: "DIF QUINTANA ROO", "DIRECCIÓN JURÍDICA Y UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y ACCESO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PERSONALES".



- 3.3. Que tienen el firme propósito de llevar a buen término los trabajos de colaboración que acuerden.
- 3.4. Manifiestan conocer el alcance, obligaciones y contenido del presente Convenio de Colaboración, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento legal tiene por objeto establecer las bases y los compromisos bajo los cuales **"LAS PARTES"** ejercerán el subsidio otorgado por parte del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, destinado para la ejecución del proyecto denominado: *"Fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez, 2023"*, por un importe de \$5,061,270.49 (son: Cinco Millones, Sesenta y Un Mil, Doscientos Setenta pesos 49/100 m.n.), así como, el desarrollo y la ejecución del citado proyecto aprobado para el reequipamiento, suministro y contratación de servicios para el "Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes" en el municipio de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, de acuerdo al **ANEXO DE EJECUCIÓN (CONFORMADO POR EL PROYECTO Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)**, del presente instrumento.

SEGUNDA. DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento serán usados los recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en atención al instrumento jurídico descrito en el **punto V.** del apartado de Antecedentes del presente convenio.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS. "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Participar y colaborar para lograr el objeto del presente instrumento, respetando la legislación vigente.
2. Proporcionar oportunamente la información técnica con que cuenten y esté relacionada exclusivamente con el objeto del presente convenio de colaboración.
3. Revisar conjuntamente los avances físicos derivados de la ejecución de la obra descrita y relacionada en el **ANEXO DE EJECUCIÓN** que forma parte del presente instrumento, llevando el control y seguimiento a través del área responsable.
4. Acordar y resolver las dudas de orden técnico, a efecto de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el **ANEXO DE EJECUCIÓN** y las acciones que de él se deriven.
5. Acordar las fechas de las reuniones para dar seguimiento a los avances hasta lograr la ejecución total del objeto del presente instrumento jurídico.
6. Asistir a las reuniones periódicas representadas por el personal que corresponda según la materia, cuando así se requiera.
7. Aportar, en su caso, los recursos materiales y humanos que le correspondan y se requieran para el desarrollo de las acciones objeto del presente instrumento y su **ANEXO DE EJECUCIÓN**
8. Brindar las facilidades necesarias, en el ámbito de sus competencias, y de conformidad con sus atribuciones y la legislación aplicable y vigente, para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración.
9. En cumplimiento al contenido del **ANEXO DE EJECUCIÓN**, el **"DIF ESTATAL"** será el responsable del trámite de liberación de los recursos materia de este convenio, por su parte el **"DIF MUNICIPAL"** será quien se encargue remitir toda la documentación e información necesaria para la gestión administrativa que derive de los procesos de adquisición y contratación de los servicios para la consecución de los objetivos y metas establecidas en el **ANEXO DE EJECUCIÓN**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para la debida ejecución del presente Convenio, cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a adquirir y cumplir los siguientes compromisos:

1. Por parte de **"DIF ESTATAL"**, se obliga y compromete a:
 - 1.1. Llevar a cabo los procesos de adquisiciones conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.2. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación, expedición de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto





- autorizado. Asimismo, se llevará a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- 1.3. Revisar y dar el visto bueno a los documentos que integran los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento, en coordinación con su enlace.
 - 1.4. Presentar los informes de avance del Proyecto de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
 - 1.5. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2023, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. El "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la Unidad de Atención a Población Vulnerable y a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad del DIF Nacional y del ámbito local a quien corresponda. Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2023, por lo que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad hasta la misma fecha, recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado.
 - 1.6. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.
2. Por parte de "DIF MUNICIPAL", se obliga y compromete a:
- 2.1. Firmar por triplicado y remitir las requisiciones FO-CON-03 a la Dirección de Procuración de Fondos quien fungirá como enlace de acuerdo a lo establecido en la cláusula QUINTA del presente instrumento jurídico y como parte de lo especificado en el **ANEXO DE EJECUCIÓN**.
 - 2.2. Asistir cuando sea requerido a las instalaciones del "DIF ESTATAL", para participar en los procesos de licitación que se realicen para la adquisición de los bienes y servicios que se requieren para la ejecución del proyecto, así como la operación del objeto del presente instrumento.
 - 2.3. Integrar y resguardar toda la documentación que se genere durante el proceso de ejecución como parte del expediente unitario que debe obrar para futuras revisiones por parte de los Entes Fiscalizadores.
 - 2.4. Facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la Dirección de Procuración de Fondos de este Sistema y/o que esta designe, y brindar oportunamente la información y documentación que sea solicitada. En caso de existir algún cambio con respecto a la documentación emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
 - 2.5. Elaborar y enviar a "DIF ESTATAL" los informes trimestrales así como los Diarios de Operación Mensual durante los primeros 3 (tres) días al término de cada trimestre y mes correspondiente, a fin de que la Dirección de Procuración de Fondos revise y valide dicha información en estricto apego a lo estipulado en los "Criterios" así como en el "Convenio de Coordinación" citado en el numeral V de los ANTECEDENTES del presente instrumento jurídico.
 - 2.6. Participar activamente en la instalación de los Comités de Adquisiciones a fin de transparentar los procesos que se desarrollen para la consecución de los objetivos y metas planteadas en el **ANEXO DE EJECUCIÓN**.





QUINTA. REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL. “LAS PARTES” convienen que para la coordinación de las actividades materia del presente convenio, nombran como responsables y enlaces a los siguientes:

- A. Por parte de “DIF ESTATAL” designa a la **L.C. Evelyn Hernández Barroso**, Directora de Procuración de Fondos del Sistema, con número de teléfono: 9831403683, y correo electrónico: evelynhb1206@gmail.com y fondosdif@gmail.com quien será responsable del seguimiento, control y supervisión así como de la evaluación de las acciones que deriven del presente instrumento legal.
- B. Por parte de “DIF MUNICIPAL” designa a **María Isabel Virgen Jiménez**, coordinadora del Centro de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes, con número de teléfono: 9988888879 y correos electrónicos: casnam@difbenitojuarez.gob.mx, quien será responsable del seguimiento y evaluación de las acciones que deriven del presente instrumento legal.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. En el marco del presente Convenio. “LAS PARTES” serán las únicas responsables para con sus respectivos empleados del cumplimiento de las obligaciones legales en materia de trabajo, seguridad social, fiscal, civil y condiciones migratorias. Por ello, acuerdan que no se generará relación laboral alguna entre los trabajadores de cada una de “LAS PARTES”.

Asimismo, acuerdan que en caso de que “LAS PARTES” contraten personas físicas o morales para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral, civil, administrativa o de cualquier otra índole jurídica entre estas y la otra Parte, por lo que en ningún caso se entenderán como contratantes sustitutos o solidarios, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se les quiera fincar. Aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores, por lo tanto, se obligan a sacar en paz y a salvo de cualquier reclamación que sufrieran por estos conceptos.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique. Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

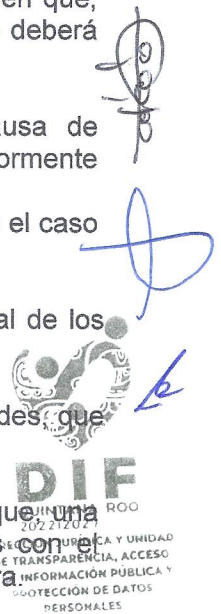
El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad, en términos de lo previsto por las disposiciones legales aplicables, anteriormente mencionadas.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles, aún en el caso de que “las partes” dieran por terminado el presente convenio.

OCTAVA. CAUSALES DE SUSPENSIÓN. Se consideran como causales de suspensión temporal de los efectos de este convenio de colaboración las siguientes:

- a. El caso fortuito o la fuerza mayor; o
- b. Por circunstancias ajenas a cualquiera de las partes ocasionadas por terceros o por autoridades que impidan el normal desarrollo de las actividades contempladas en el presente instrumento.

Las causas de suspensión antes señaladas no implican la terminación de este convenio, por lo que una vez concluida la causa temporal, continuarán en vigor los derechos y obligaciones adquiridos con el presente, previo aviso que, por escrito, hiciere la parte que se viera directamente impedida, a la otra.





NOVENA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. “LAS PARTES” convienen en que serán causas de terminación del presente convenio, las siguientes:

- a. El mutuo acuerdo siempre y cuando se dé aviso por escrito a “LAS PARTES”, con al menos 30 días de anticipación; sin embargo, el proyecto o actividades en ejecución deberán ser terminadas. En este caso, “LAS PARTES” se comprometen a tomar conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con dicha situación.
- b. La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del Convenio.
- c. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente documento.
- d. El incumplimiento de cualquiera de “LAS PARTES” a las obligaciones que asumen en los términos del presente instrumento.

Sin perjuicio de que “DIF ESTATAL”, dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en la información contenida en el presente instrumento, así como el ejercicio de los recursos que se destinen en las acciones y esfuerzos a que se refiere el presente convenio de colaboración, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, ésta se resolverá de común acuerdo a través de los representantes a que hace referencia la **CLÁUSULA QUINTA**, los cuales tratarán por medio de la amigable composición lograr un consenso sobre el particular. De no ser posible lo anterior, “LAS PARTES” se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales y Juzgados competentes del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el día 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES. Las prórrogas, modificaciones o adiciones que se convengan como resultado de los acuerdos tomados por “LAS PARTES”, con excepción de los que deriven del programa de obras, deberán constar por escrito, expresando “LAS PARTES” su consentimiento previo y en forma expresa, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción o de la fecha que determinen las mismas.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional y enteradas “LAS PARTES” del contenido, fuerza y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por duplicado en la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo, a los 28 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

DIF
 QUINTANA ROO
 2022|2027
 DIRECCIÓN JURÍDICA Y UNIDAD
 DE TRANSPARENCIA, ACCESO
 A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 M.A.N. ABRIL CRISTINA SABIDO ALCÉRRECA
 DIRECTORA GENERAL

POR PARTE DE “DIF MUNICIPAL”

 C. DORIS MARISOL SENDO RODRÍGUEZ
 DIRECTORA GENERAL